

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 87)

## Gobierno civil

### Descanso dominical

Terminando en fin del presente mes el primer trimestre de este año, y siendo obligación de los Sres. Alcaldes remitir á este Gobierno el estado de las multas impuestas y hechas efectivas en sus respectivos distritos municipales durante el citado trimestre por infracción de la ley del descanso dominical, encargo á dichas autoridades el más exacto y puntual cumplimiento de este servicio, que habrá de quedar cumplido dentro de la primera decena del entrante mes de Abril.

Burgos 29 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

## Diputación provincial.

### FERROCARRILES.

En el expediente sobre construcción de un ferrocarril estratégico de Burgos á Calatayud por Soria, dióse lectura del dictamen emitido por la Comisión especial de Ferrocarriles, que decía así:

«A la Diputación.—La Comisión especial de ferrocarriles ha examinado la instancia presentada por los Sres. D. Isidro Plaza, D. José Miguel Oliván, D. Francisco Fernández Villa y D. Cecilio Angulo, á la que acompañan un acta suscrita

por los mismos el día 16 del actual, ofreciendo contribuir con la cantidad de 40000 pesetas en concepto de anticipo reintegrable en el presupuesto próximo y sin interés alguno para que la Diputación pueda atender al pago de los estudios del ferrocarril de Burgos á Calatayud por Soria, y habiéndose hecho cargo detenidamente de todos los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en este expediente, tiene el honor de proponer á V. E. lo siguiente: Primero. Que se sirva aprobar en revisión por ser muy acertadas y oportunas todas las determinaciones adoptadas en el mismo por la Comisión provincial. Segundo. Que se autorice al Sr. Presidente de la Diputación para que formalice y suscriba en nombre de V. E. y en unión de los representantes de las Diputaciones de Soria y Zaragoza el contrato con el Ingeniero D. Ramón Aguinaga, encargado de practicar los estudios del ferrocarril de que se trata. Tercero. Aceptar los ofrecimientos y dar las más expresivas gracias á las entidades bancarias que representan los Sres. D. Isidro Plaza, D. Francisco Fernández Villa y D. Cecilio Angulo, así como al comerciante D. José Miguel Oliván, por su generoso desprendimiento y prueba de desinterés y acendrado amor á la Provincia que manifiesta el hecho de ofrecer á V. E. el anticipo de las 40000 pesetas que se han considerado necesarias para costear los estudios del ferrocarril de que se trata, y que pondrán á disposición de esta Corporación á medida que se vayan necesitando, sin interés de ningún género. Cuarto. Que se consigne igualmente en acta un expresivo voto de gracias para todos los señores que concurrieron y se adhirieron á la Asamblea magna verificada en este Palacio provincial el día 15 del corriente, en la que se pusieron de manifiesto, mediante el pugilato de desinterés y patriotismo que se en-

tabló entre los concurrentes, el vehemente deseo que Burgos siente de que el ferrocarril proyectado llegue á feliz término, así como el cariño y confianza que esta Corporación inspira. Quinto. Que se den también las gracias al Sr. Presidente de la Diputación, que lo es al propio tiempo de la Comisión ejecutiva nombrada al efecto, D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, así como al Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, D. Aurelio Gómez, y al Presidente de la Cámara de Comercio, D. Pedro Diez Montero, por sus excelentes gestiones para conseguir que sea pronto un hecho la construcción del indicado ferrocarril, que ha de reportar inmensos beneficios á la capital de Burgos y su provincia, á cuyo efecto ha sido publicada ya en la Gaceta de Madrid del 22 de Febrero próximo pasado la Real orden abriendo concurso por término de un año para la presentación de los oportunos proyectos. Sexto. Que se publique el acuerdo que V. E. adopte sobre el particular en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de cuantos concurrieron á dicha Asamblea magna.»

Y la Diputación provincial, en sesión extraordinaria de 22 del corriente acordó aprobar dicho dictamen.

Burgos 25 de Marzo de 1910.—El Presidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

### Circular.

Con arreglo á lo dispuesto por la prevención 1.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á esta Administración, dentro de los cinco primeros días del mes de Abril próximo, una certificación

que acredite los ingresos verificados en arcas municipales durante el primer trimestre del año de 1910 por el producto de la renta de sus bienes de propios no enajenados, y otra certificación de los obtenidos en el mismo periodo por el arbitrio de pesas y medidas, ó negativa en el caso de que no se haya efectuado ingreso alguno por dichos conceptos, ambas en papel de 10 céntimos, quedando relevados de remitirla, por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que por haber arrendado éste hayan ya remitido certificación del acta de la repetida subasta.

Esta Administración confía en que los señores Alcaldes cumplirán el referido servicio con el mayor celo y exactitud, sin dar lugar á nuevos recuerdos, y evitando tener que adoptar las medidas de rigor reglamentarias que en otro caso habrán de aplicarse á los morosos.

Burgos 26 de Marzo de 1910.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de una gallina en el pueblo de Revillarruz hace próximamente dos meses, he acordado, que el que se crea dueño de dicha ave comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho dias al objeto de prestar oportuna declaración y enterarle de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Procesal.

Dado en Burgos á 26 de Marzo de 1910.—Pedro Maria de Castro.—Por mandado de su Sria., Nicolás López.

## OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios de fincas á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Junta de Oteo con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Berberana á la de Cereceda á Laredo, sección del Rivero á Quincoces de Yuso, trozos 3.º y 4.º

Núm. de orden.	Nombre del propietario	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
<b>Jurisdicción de Castresana.</b>			
1	D. Julian Ruiz.	Castresana.	Tierra.
2	Estéfana Paredes.	Idem.	»
3	La misma.	Idem.	»
4	Julian Ruiz.	Idem.	»
5	Higinio Andino.	Idem.	»
6	Evaristo Llanos.	Idem.	»
7	Juan Zorrilla.	Villatarás.	»
8	Facundo Andino.	Villasante.	»
9	Estéfana Paredes.	Castresana.	»
10	Higinio Andino.	Idem.	»
11	Leon Novales.	Castrobarato.	»
12	Vicente de la Peña.	Madrid.	»
13	Narciso García.	Castrobarato.	»
14	Juan Zorrilla.	Villatarás.	»
15	María Robledo.	San Martín de Don.	»
16	Eusebio Diaz.	Villabasil.	»
17	Lino Cámara.	Villaventín.	»
18	Hros. de Bernardino Baranda.	Torres.	»
19	María Robledo.	San Martín de Don.	»
20	Francisco Martínez.	Castresana.	»
21	Estéfana Paredes.	Idem.	»
22	Pedro San Juan.	Villaventín.	»
23	Celestino Paredes.	Madrid.	»
24	Máximo Rivaherrera.	Idem.	»
25	José Andino.	Castresana.	»
26	Hros. de Brigida Mardones.	Teza.	»
27	Francisco Gómez.	Castresana.	»
28	Adrian Villaluenga.	Quincoces.	»
29	Julian Ruiz.	Castresana.	»
30	Ramón Gómez.	La Parte	»
31	Aniceto Rasines.	Villalázara.	»
32	Vicente de la Peña.	Madrid.	»
33	Vicenta Villamor.	Bóveda de la Rivera	»
34	León Novales.	Castrobarato.	»
35	Cipriano Rojo.	Santander.	»
36	Julian Ruiz.	Castresana.	»
37	Felipe González.	Idem.	»
38	Pablo Peña.	Idem.	»
39	Máximo Rivaherrera.	Madrid.	»
40	Victoriano Campo.	Castresana.	»
41	María Robledo.	San Martín de Don.	»
42	Francisco Gómez.	Castresana.	»
43	Antolín Relloso.	Idem.	»
44	Nicasio Gómez.	Idem.	»
45	José Martínez.	Sopeñano Mena.	»
46	Manuela Salazar.	Muga.	»
47	Basilio Salazar.	Villalambús.	»
48	Natalio Rozas.	Espinosa los Monteros.	»
49	Estéfana Paredes.	Castresana.	»
50	Celestino Paredes.	Madrid.	»
51	Julian Ruiz.	Castresana.	»
52	Simona Ezquerria.	Teza.	»
53	Higinio Andino.	Castresana.	»
54	María Robledo.	San Martín de Don.	»
55	Eusebio Vallejo.	Villaventín.	»
56	Estéfana Paredes.	Castresana.	»
57	Mariana Orive.	Idem.	»
58	Vicente de la Peña.	Madrid.	»
59	Bartolomé Villaluenga.	Quincoces.	»
60	Simona Ezquerria.	Teza.	»
61	Pablo Perea.	Castresana.	»
62	Martina Cámara.	Idem.	»
63	Vicenta Villamor.	Bóveda del Rivero.	»
64	Vicenta Martínez.	Castresana.	»
65	Celestino Paredes.	Madrid.	»
66	Estéfana Paredes.	Castresana.	»
67	Hros. Bernardina Baranda.	Torres.	»
68	Adelaida Cámara.	Puerto Rico.	»
69	Timoteo Castresana.	Villota.	»
70	Antolín Relloso.	Castresana.	»
71	María Robledo.	San Martín de Don.	»
72	Aniceto Rasines.	Villalázara.	»
73	Estéfana Paredes.	Castresana.	»
74	María Robledo.	San Martín de Don.	»
75	Cipriana Rojo.	Santander.	»
76	León Novales.	Castrobarato.	»
77	Basilio Villamor.	Castresana.	»
78	Felipe González.	Idem.	»
79	Aniceto Oteo.	Idem.	»
80	Ramona González.	Idem.	»
81	Vicente de la Peña.	Madrid.	»

82	D.ª Cipriana Rojo.	Santander	Tierra.
83	Aniceto Rasines.	Villalázara.	»
84	León Novales.	Castro.	»
85	Agustin Andino.	Idem.	»
86	Hros. de Jerónima Robledo.	Villabasil.	»
87	Vicente de la Peña.	Madrid.	»
88	Hros de Fructuoso Paredes.	Muga.	»
89	Ramón Gómez Arroyo.	De la Parte.	»
90	Aniceto Rasines.	Villalázara.	»
91	Ramona González.	Castresana.	»
92	Julian Ruiz.	Idem.	»
93	Mariano Orive.	Idem.	»
94	Higinio Andino.	Idem.	»
95	Mariana Orive.	Idem.	»
96	Estéfana Paredes.	Idem.	»
97	Celestino Paredes.	Madrid.	»
98	Natalio Rozas.	Espinosa.	»
99	Ramona González.	Castresana.	»
100	Constantino Rozas.	Salinas.	»
101	Benigno Martín.	Castresana.	»
102	Francisco Gómez.	Idem.	»
103	León Novales.	Castro.	»
104	Evaristo Llanos.	Castresana.	»
105	Juan Ortega Rueda.	Idem.	»

### Jurisdicción de Villafria.

106	D. Severiano Robredo.	Villabasil.	Tierra.
107	Rosario Paredes.	Castresana.	»
108	Máximo Paredes.	Bescolidés.	»
109	Carlos Paredes.	Villabasil.	»
110	Eleuterio Paredes.	Idem.	»

### Jurisdicción de Villabasil.

111	D. Marcelino Cámara.	Villabasil.	Tierra.
112	María Revillas.	Idem.	»
113	Pedro Villano.	Idem.	»
114	Segundo Molinuevo.	Idem.	»
115	Francisco Murga.	Villasana.	»
116	Pedro Villota.	Villabasil.	»
117	Juana Cámara.	Idem.	»
118	José Robredo.	Herrán.	»
119	Arsenia Paredes.	Sopeñano.	»
120	José Robledo.	Herrán.	»
121	Lesmes Paredes.	Villabasil.	»
122	Luisa Robledo.	Idem.	»
123	Amparo Valle.	Madrid.	»
124	Nicolás Villodas.	Villabasil.	»
125	Eugenio Molinuevo.	Idem.	»
126	María Cámara.	Idem.	»
127	Wenceslao Paredes.	Anzó.	»
128	Ramona Villamor.	Villabasil.	»
129	Mariana Orive.	Castresana.	»
130	José Robredo.	Herrán.	»
131	Anselmo Oteo.	Idem.	»
132	Fidel Corral.	Idem.	»
133	Segundo Molinuevo.	Villabasil.	»
134	Antolina Robredo.	Idem.	»
135	Arsenia Paredes.	Sopeñano.	»
136	Carolina Olavarrieta.	Ungo.	»
137	Segundo Molinuevo.	Villabasil.	»
138	Mateo Ortega.	Idem.	»
139	Constantino Villamor.	Idem.	»
140	José Robredo.	Herrán.	»
141	Segundo Molinuevo.	Villabasil.	»
142	Blas Quintana.	Quintanilla.	»
143	Máximo Paredes.	Bescolidés.	»
144	María Corral.	Sopuerta.	»
145	Pedro Romillo.	Lezana.	»
146	Constantino Villamor.	Villabasil.	»
147	Juana Cámara.	Idem.	»
148	Pedro Romillo.	Lezana.	»
149	Anselmo Oteo.	Villabasil.	»
150	Eleuterio Paredes.	Idem.	»
151	Herederos de Vicenta Paredes.	Madrid.	»
152	Ramona Villamor.	Villabasil.	»
153	Ciriaco Villate.	Lastras.	»
154	Tomás Ortega.	Villabasil.	»
155	Ramona Villamor.	Idem.	»
156	Wenceslao Paredes.	Anzó.	»
157	Nicolás Villodas.	Villabasil.	»
158	Pedro Villota.	Idem.	»
159	Pedro Romillo.	Lezana.	»
160	Jesús Gomez.	Villarcayo.	»
161	María Revillas.	Villabasil.	»
162	Juana Cámara.	Idem.	»
163	José Robredo.	Herrán.	»
164	Lesmes Paredes.	Villabasil.	»
165	Manuel Calleja.	Idem.	»
166	Segundo Molinuevo.	Idem.	»
167	Mateo Ortega.	Idem.	»
168	Amparo Valle.	Madrid.	»
169	María Orive.	Castresana.	»
170	Segundo Molinuevo.	Villabasil.	»

171	D. Juana Cámara.	Villabasil.	Tierra.	262	D. Fidel Vallejo.	Lastras de la Torre.	Tierra.
172	Lino Cámara.	Villaventín.	»	263	Feopoldo Castresana.	Idem.	»
173	Juana Cámara.	Villabasil.	»	264	Marcelina Castresana.	Bescolides	»
174	Pedro Villota.	Idem.	»	265	Pedro Villota.	Villabasil.	»
175	Ciriaco Villate.	Lastras.	»	266	Estanislao Guinea.	Teza.	»
176	Nicolás Villodas.	Villabasil.	»	267	Félix Ortiz.	Madrid.	»
177	Segundo Molinuevo.	Idem.	»	268	Cirilo Orive.	Bescolides.	»
178	Mateo Ortega.	Idem.	»	269	Fidel Vallejo.	Lastras de la Torre.	»
179	Petra Molinuevo.	Idem.	»	270	Justo Sarabia.	Santander.	»
180	Fidel Corral.	Idem.	»	271	Martina Paredes.	Idem.	»
181	Francisco Villa.	Leciñana.	»	272	La misma.	Idem.	»
182	Pedro Romillo.	Lezana.	»	273	Donato Castresana.	Muga.	»
183	Pedro Villota.	Villabasil.	»	274	Nicolasa Paredes.	Santander.	»
184	Severiano Robredo.	Idem.	»	275	Leopoldo Castresana.	Lastras de la Torre.	»
185	Carolina Olavarrita.	Ungo.	»	276	Máximo Paredes.	Bescolides.	»
186	Nicolás Villodas.	Villabasil.	»	277	Justo Sarabia.	Santander.	»
187	Hros. de Felipa Villota.	Idem.	»	278	Fermin Zorrilla.	Irus.	»
188	Ciriaco Villate.	Lastras.	»	279	Aniceto Orive.	Lastras de la Torre.	»
189	Amparo Valle.	Madrid.	»	280	Marcelino Castresana.	Bescolides.	»
190	Anselmo Oteo.	Villabasil.	»	281	Diego Corral.	Lastras de la Torre.	»
191	Máximo Paredes.	Idem.	»	282	Francisco Calleja.	Bescolides.	»
192	Lesmes Paredes.	Idem.	»	283	Félix Ortiz.	Madrid.	»
193	Severiano Robredo.	Idem.	»	284	Nicolás Villodas.	Villabasil.	»
194	Anselmo Oteo.	Idem.	»	285	Marcelina Castresana.	Bescolides.	»
195	Manuel Guinea.	Jerez de la Frontera	»	286	Máximo Paredes.	Idem.	»
196	Nicolás Villodas.	Villabasil.	»	287	Primitiva N.	»	»
197	Severiano Robredo.	Idem.	»	288	Martina Paredes.	Santander.	»
198	Mateo Ortega.	Villabasil.	»	289	Máxima Paredes.	Bescolides.	»
199	Tomás Ortega.	Idem.	»	290	Nicolasa Paredes.	Santander.	»
200	Valentina Ezquerria.	Idem.	»	291	Diego Corral.	Lastras de la Torre.	»
201	Manuel Guinea.	Jerez de la Frontera	»	292	Félix Ortiz.	Madrid.	»
202	Tomás Ortega.	Villabasil.	»	293	Máximo Paredes.	Bescolides.	»
203	Jesús González.	Villarcayo	»	294	Damiana Campo.	Fresno.	»
204	Hros. de Vicenta Paredes.	Madrid.	»	295	Hros. de Juana Vadillo.	Castresana.	»
205	Hros. de María Cámara.	Villabasil.	»	296	Máximo Paredes.	Bescolides.	»
206	Raimundo Zatón.	Idem.	»	297	Manuel Guinea.	Jerez.	»
207	Amparo Valle.	Madrid.	»	298	Máximo Paredes.	Bescolides.	»
208	Arsenia Paredes.	Sopeñano.	»	299	Damiana Campo.	Fresno.	»
209	Amparo Valle.	Madrid.	»	300	Eugenia Calera.	Vilaño.	»
210	Segundo Molinuevo.	Villabasil.	»	301	Flaviano Oteo.	Lastras de la Torre.	»
211	Amparo Valle.	Madrid.	»	302	Ambrosio Robredo.	Idem.	»
212	Pedro Romillo.	Lezana.	»	303	Simón Salazar.	Idem.	»
213	María Rosario Paredes	Castresana.	»	304	Estanislao Guinea.	Teza.	»
214	Mateo Ortega.	Villabasil.	»	305	Lucio Oteo.	Torre.	»
215	Valentina Esquerria.	Idem.	»	306	Eugenio Gómez.	Idem.	»
216	Francisco Lafuente.	Idem.	»	307	Eusebio Castresana.	Idem.	»
217	Severiano Robredo.	Idem.	»	308	Marcelina Castresana.	Bescolides.	»
218	Amparo Valle.	Madrid.	»	309	Enrique Orive.	Lastras de la Torre.	»
219	Norberto Villamor.	Paresotas.	»	310	Flaviano Oteo.	Idem.	»
220	Lesmes Paredes.	Villabasil.	»	311	Demetrio Gutierrez.	Idem.	»
221	Juana Cámara.	Idem.	»	312	Damiana Campo.	Fresno.	»
222	Wenceslao Paredes.	Anzó.	»	313	Fidel Vallejo.	Lastras de la Torre.	»
223	Segundo Molinuevo.	Villabasil.	»	314	Manuel Guinea.	Jerez.	»
224	Estanislao González.	Idem.	»	315	Manuel Cámara.	Lastras de la Torre.	»
225	María Revillas.	Idem.	»	316	Celestino Paredes.	Lezana de Mena.	»
226	Manuel Guinea.	Jerez de la Frontera	»	317	Cándido Guinea.	Quincoces.	»
227	Eugenio Molinuevo.	Villabasil.	»	318	Julián Gómez.	Bescolides.	»
228	Wenceslao Paredes.	Anzó.	»	319	Manuel Zorrilla.	Castrobarito.	»
229	Luisa Orive.	Villabasil.	»	320	Manuel Guinea.	Jerez.	»
230	Manuel Calleja.	Idem.	»	321	Félix Ortiz.	Madrid.	»
231	Juana Cámara.	Idem.	»	322	Francisco Villa.	Leciñana.	»
232	Lópe Zorrilla.	Noceco.	»	323	Marcelina Castresana.	Bescolides.	»
233	Wenceslao Paredes.	Anzó.	»	324	Juan Manuel Zorrilla.	Castrobarito.	»
234	Amparo Valle.	Madrid.	»	325	Leopoldo Castresana.	Lastras de la Torre.	»

Jurisdicción de Bescolides.

235	D. Mateo N.	Villabasil.	Tierra.	326	Manuel Cámara.	Idem.	»
236	Félix Ortiz.	Madrid.	»	327	Manuel Guinea.	Jerez.	»
237	Luciano Paredes.	Madrid.	»	328	Ciriaco Villate.	Lastras de la Torre.	»
238	Silverio García.	Villabasil.	»	329	Baltasar Martínez.	Idem.	»
239	Félix Ortiz.	Madrid.	»	330	Juan Villate.	Idem.	»
240	Luciano Paredes.	Idem.	»	331	Diego Corral.	Idem.	»
241	Eleuterio Paredes.	Villabasil.	»	332	Bernabé N.	Aostri.	»
242	Carlos Paredes.	Idem.	»	333	Francisco Calleja.	Bescolides.	»
243	Fidel Vallejo.	Idem.	»	334	Nicolasa Paredes.	Santander.	»
244	Fidel Vallejo.	Lastras de la Torre.	»	335	Victor Castresana.	Tablega.	»
245	Ramona Villamor.	Villabasil.	»	336	Pedro Romillo.	Madrid.	»
246	Pedro Robredo.	Idem.	»	337	Ambrosio Robledo.	Lastras de la Torre.	»
247	Baltasar Martínez.	Idem.	»	338	Marcos Vadillo.	Idem.	»
248	Fermin Zorrilla.	Lastras de la Torre.	»	339	Leona Guinea.	San Sebastian.	»
249	Tomás Ortega.	Irus.	»	340	Mariana Orive.	Castresana.	»
250	Ramona Villamor.	Villabasil.	»	341	Félix Ortiz.	Madrid.	»
251	Cirilo Orive.	Idem.	»	342	Adrian Villaluenga.	Quincoces.	»
252	Cirilo Orive.	Bescolides.	»	343	Liborio Salazar.	Lastras de la Torre.	»
253	Francisco Calleja.	Idem.	»	344	Manuel Camara.	Idem.	»
254	Juan Villate.	Lastras de la Torre.	»				
255	Baltasar Martínez.	Idem.	»				
256	Pildo Castresana.	Idem.	»				
257	Guillermo Paredes.	Santander.	»				
258	Francisco Calleja.	Bescolides.	»				
259	Marcelino Castresana.	Idem.	»				
260	Cirilo Orive.	Idem.	»				
261	Felix Ortiz.	Madrid.	»				
262	Manuel Guinea.	Bescolides.	»				
263	Eugenio Gómez.	Lastras de la Torre.	»				

(Continuad.)

## Anuncios oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de La Sierra en Tobalina, partido judicial de Villarcayo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de Marzo de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Villavieja, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de Marzo de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

#### Alcaldía de Yudego y Villaudiego.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Yudego y Villandiego 25 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Florencio Hurtado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdelucio.

Villamartin de Villadiego.

Oquillas.

Respecto de las de 1908 y 1909: Castrillo del Val.

#### Alcaldía de Cebrecos.

Formado por la Junta municipal de este distrito el reparto muni-

pal por el concepto de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto corriente, así como el del impuesto sobre la era de pan trillar y aprovechamientos comunales por yerbas y pastos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cebrecos 22 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Vicente Arroyo.

#### Alcaldía de Castrogeriz.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Martín del Diego y D. Pedro Rodríguez.

Segunda sección.—D. Hilario Lanchares y D. Víctor Rivas.

Tercera sección.—D. Eladio Gil y D. Aniceto García.

Cuarta sección.—D. Luis García Argüeso y D. Juan Gil y Gil.

Quinta sección.—D. Eusebio Pérez y D. Alsacio Antón.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Castrogeriz 14 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Rogelio Moratinos.

#### Alcaldía de Ibrillos.

Proyectada por este Ayuntamiento la construcción de un camino vecinal que desde esta villa empalme con la carretera del Estado titulada de Burgos á Logroño, se ha instruido el expediente que se expone al público en la Secretaría de este municipio, por término de 15 días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan enterarse cuantas personas deseen examinarle. En él constan la Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y acuerdo de la Junta municipal y Ayuntamiento en que ha determinado que se impetre la competente autorización del Gobierno para hacer uso de las inscripciones de Propios en cantidad de 19352'85 pesetas, con cuya cantidad ha creído llevar á cabo mejora tan importante para el pueblo. Los que tuvieren que exponer alguna cosa en contra lo verificarán por escrito dentro de dicho término y en papel del sello correspondiente, cuyas reclamaciones, informadas por el Ayuntamiento, habrán de unirse al expediente de su razón.

Ibrillos 21 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Marcelino Cigüenza.

#### Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución sobre las expresadas riquezas, correspondientes al año de 1911; por el presente, primero y único anuncio, invito á los actuales contribuyentes de este término, y á los que puedan venir á tributar como nuevos, á que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido ó dejado de pertenecer por compra-venta, permuta, herencia ó cualquier otro concepto, haciendo constar en ellas hallarse satisfechos los derechos reales á la Hacienda, con expresión de la fecha en que se satisfizo dicho impuesto, la oficina en que fué pagado y el número de la carta de pago, ó bien se hará constar la circunstancia de hallarse exento del impuesto, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley, no siendo admitidas las relaciones que carezcan de dichos requisitos.

Olmos de la Picaza 21 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Casiano González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Escalada.

#### Alcaldía de Ciadoncha.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto de consumos de este distrito para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasados que sea, no se admitirá ninguna.

Ciadoncha 22 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Cándido Hernando.

#### Parque administrativo de suministro de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña, Hace saber: Que el día 15 de Abril próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de intentar la adquisición de los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los

artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósitos, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores. En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Mayo por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 21 de Marzo de 1910.—El Director, A. Sánchez.

#### Artículos que son objeto del concurso

##### Para Coruña.

Harina de 1.ª clase.  
Cebada de id.  
Paja trillada de trigo.  
Carbón vegetal.  
Carbón de cok.  
Leña.  
Paja larga.  
Petroleo.

##### Para Lugo y Ferrol.

Cebada de 1.ª clase.  
Paja trillada de trigo.  
Leña.  
Carbón de cok.  
Id. vegetal.  
Hulla.  
Paja larga.  
Petroleo.  
(Precio por quintal métrico.)

## Anuncios particulares

### ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 5

### VALENTIN MARCOS

Almacenes de hierros, camas y ferretería.

Unico representante en Burgos de la Sociedad «Cementos Portland» de la acreditada marca Cangrejo.

Depósitos: calle de Mercado, 14. 9

### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 6